



SASAIMA
ALCALDÍA

NIT. 800094752-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP05260001

"SEGÚN DECRETO N° 079 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2025 , POR LO CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA - CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

FECHA: 26/05/2026

CONCEPTO: ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO N° PSAG-022 DE 2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO JURIDICO EN LASS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SASAIMA.

NÚMERO Bpin:

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.009.01.01.01.20.1.2.4.3.04	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPAL	1.2.4.3.04 SGPPROPOSITO GENERALLIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4 5 Y 6	6.000.000,00
Sector:	-		
Programa:	-		
Subprograma:	-		
Elemento constitutivo:	-		
Producto:	-		
CPCDane:	-		

IMPORTE TOTAL

6.000.000,00

SON: SEIS MILLONES PESOS MCTE

DEPENDENCIA: PERSONERIA

Para constancia se expide y firma en Sasaima - Cundinamarca el 26/05/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.


RUTH JANETH TORRES MARTINEZ
Secretaria de Hacienda



PERSONERÍA

Municipal de Sasaima

Ministerio Público

DEPENDENCIA SOLICITANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE SASAIMA
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN y PRÓRROGA

Solicitud		Detalle
Adición	x	Adicionar el valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/TCE.
Prórroga	x	Prorrogar el contrato por el término de dos (02) meses, contados a partir del 28 de mayo de 2026 y hasta el 27 de julio de 2026.
Modificación		Prórroga y adición

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato / Convenio No.	PSAG-002 DE 2026
Contratista / Partes del Convenio	MARIA ALEJANDRA JIMENEZ SALDAÑA
Fecha de suscripción	ENERO 28 DE 2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SASAIMA
Fecha de inicio	28 de enero de 2026
Plazo inicial	Cuatro (04) meses.
Fecha de terminación inicial	27 de mayo de 2026
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Valor inicial del contrato	DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000,00) M/CTE
Adiciones	SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MTC/E
Valor Total	DIÉCIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) MTC/E
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	ANDRES LAYTON ALDANA
Cargo	Personero Municipal de Sasaima
Observaciones	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	INVERSIÓN ()	FUNCIONAMIENTO (X)
	PROYECTO:	N/A
	RUBRO:	2.1.2.02.02.009.01.01.01.20.1.2.4.3.04 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SGP PR
	3. VALOR DE LA ADICIÓN:	SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/TCE.
	VALOR CDP:	SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/TCE.



PERSONERÍA

Municipal de Sasaima

Ministerio Público

	No. y FECHA CDP:	CDP05260001 del 26 de mayo de 2026
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$) 18.000.000) MTC/E

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO A PRORROGAR:	Dos (02) meses.
	TIEMPO FINAL:	Sies (06) meses
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	27 de Julio de 2026.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Las partes suscribieron el Contrato No. PSAG-002 DE 2026, cuyo objeto contractual versó sobre: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SASAIMA”**; Lo anterior, se puede resumir entonces para los criterios de perfeccionamiento, ejecución y vigencia del contrato, de la siguiente manera:

Suscripción contrato	del	28 de enero de 2026
Acta de inicio		28 de enero de 2026
Plazo inicial		Cuatro (04) meses
Valor inicial		\$ 12.000.000
Fecha de terminación		27 de mayo de 2026

En mi rol de supervisor del contrato, certifico que la contratista ha demostrado un cumplimiento cabal y satisfactorio de todas las obligaciones pactadas.

Los informes de supervisión y de actividades evidencian una gestión proactiva,

Es importante destacar que:

- Se ha dado pleno cumplimiento a las obligaciones contractuales durante todo el periodo de ejecución
- No se han materializado riesgos asociados al contrato, ya que el objeto se ha cumplido a cabalidad.
- No ha sido necesario establecer planes de mejoramiento, lo que refleja el excelente desempeño de la contratista.

Este desempeño garantiza que la contratista posee la idoneidad y experiencia necesarias para continuar prestando el servicio con la eficiencia que la entidad requiere.

La continuidad del apoyo jurídico prestado por la contratista es indispensable para evitar la paralización de servicios misionales de la Personería y garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos de Sasaima. La necesidad del servicio se fundamenta en el volumen y la criticidad de las actividades que actualmente son soportadas por la contratista, tal como se evidencia en los informes de actividades.



PERSONERÍA

Municipal de Sasaima

Ministerio Público

Entre las labores esenciales que demuestran la necesidad de continuar con el apoyo jurídico, se encuentran:

1. **Defensa de Derechos Fundamentales:** Se requiere continuidad en el apoyo para la proyección de acciones de tutela, un mecanismo crucial para la protección de derechos como la salud, el mínimo vital y la vida digna, especialmente para la población vulnerable.
2. **Función de Ministerio Público y Vigilancia:** El apoyo es vital para la proyección de escritos, conceptos y memoriales en el marco de las funciones preventivas, de vigilancia administrativa y disciplinaria. Durante la ejecución contractual, se ha apoyado en la elaboración de numerosos autos, informes y solicitudes en procesos disciplinarios y actuaciones preventivas, como el cierre de investigaciones, prórrogas, decreto de pruebas y solicitudes de información a diversas entidades.
3. **Protección del Derecho a la Salud:** Persiste la necesidad de formular requerimientos jurídicos a EPS e IPS para superar barreras de acceso a la salud y realizar el seguimiento correspondiente, escalando a acciones de tutela cuando la vulneración persiste. La labor de la contratista ha sido fundamental en la gestión de casos y requerimientos a entidades prestadora de salud.
4. **Fortalecimiento Institucional:** El apoyo jurídico es crucial para preparar la participación del Personero en comités y espacios interinstitucionales (Comité de Víctimas, Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), así como para elaborar informes requeridos por organismos de control. Esta labor asegura que las intervenciones de la Personería estén debidamente fundamentadas y alineadas con el marco legal.

La interrupción de este contrato implicaría una sobrecarga funcional para el despacho y un riesgo directo en la oportunidad y eficacia de las respuestas de la Personería a la ciudadanía, afectando el interés público y la misión de la entidad.

Por lo anterior, en mi calidad de Supervisor, se **recomienda la adición en valor y la prórroga en el plazo de ejecución** del Contrato de Prestación de Servicios N° PSAG-002 de 2026, por un término de **dos (2) meses**.

Esta medida es indispensable para garantizar que la Personería continúe ejerciendo su labor de defensa de los derechos de los habitantes del municipio sin interrupciones.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el párrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

Que, una vez revisados cada uno de los soportes de aportes a seguridad social, se evidencia que el contratista se encuentra al día y cumple conforme a lo que dispone la ley 1955 de 2019 en su artículo 244, señalando que, todo trabajador independiente que obtenga ingresos netos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo debe cotizar la seguridad social sobre el 40% de los ingresos mensuales.

En concordancia de lo expuesto, es claro entonces que, se debe armonizar dicha disposición en lo que concierne o replica el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para el caso concreto, esto es la facultada para adicionar contratos estatales.

Así las cosas, las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de



PERSONERÍA

Municipal de Sasaima

Ministerio Público

cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993, en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. Para el caso de las interventorías, debe tenerse en cuenta la regla establecida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Acto seguido, en virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución.

Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia.

En el evento de ampliar el plazo de ejecución del contrato, el término contractual es el de PRÓRROGA y debe darse en vigencia del plazo de ejecución. En caso de ser necesario y según la naturaleza y alcance del contrato, se deberá anexar un nuevo cronograma de trabajo que respalda la prórroga.

En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/O PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista.

Tratándose de adición o prórroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite.

El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista.

Conforme lo anterior, existen razones técnicas y administrativas que justifican la necesidad y conveniencia de la presente contratación, toda vez que, la Personería Municipal de Sasaima a la fecha no cuenta con los perfiles de formación requeridos para garantizar el correcto cumplimiento de las competencias funcionales, por lo cual, como ya se dijo anteriormente, es necesario proceder con la presente modificación contractual en los términos propuestos para el efecto.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La Personería Municipal de Sasaima pagará al Contratista el valor de la presente con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP05260001** del 26 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sasaima de Cundinamarca.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal



PERSONERÍA

Municipal de Sasaima

Ministerio Público

2. Registro Único Tributario RUT
3. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
5. Certificado de medidas correctivas
6. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia
7. Certificado consulta base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM

La presente se firma en la ciudad de Sasaima- Cundinamarca (27 de Mayo de 2026)

SUPERVISOR,

(ORIGINAL FIRMADO)

ANDRES LAYTON ALDANA
PERSONERO MUNICIPAL DE SASAIMA



PERSONERÍA

Municipal de Sasaima

Ministerio Público

OTROSÍ No. 001 ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° PSAG-002 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SASAIMA Y MARIA ALEJANDRA JIMENEZ SALDAÑA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.007.559.841.

Entre los suscritos: **ANDRES LAYTON ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.206.810 expedida en Bogotá – Cundinamarca actuando en nombre y representación del la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA**, en calidad de **PERSONERO** municipal, autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012 Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas y Decretos complementarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MARIA ALEJANDRA JIMENEZ SALDAÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.007.559.841 DE VILLETA**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar el presente documento de Adición y Prorroga del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. PSAG-002 DE 2026, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

- 1)** Que, el 28 de enero de dos mil veintiséis (2026) las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. PSAG-002 DE 2026 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SASAIMA.**".
- 2)** Que, el clausulado del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. PSAG-002 DE 2026, estableció el valor del Contrato por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000) MTC/E**, incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP01230004 DEL 23/01/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sasaima Cundinamarca.
- 3)** Que, el clausulado del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. PSAG-002 DE 2026, estableció igualmente el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en CUATRO (04) meses sin que supere el 27 de mayo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución.
- 4)** Que, la supervisión del contrato está a cargo del funcionario **ANDRES LAYTON ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.206, en su calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE SASAIMA, quien mediante oficio de fecha veintisiete (27) de mayo de 2026, solicitó la prórroga del plazo de ejecución por el término de dos (02) meses, así como la adición por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/TCE**, en razón a la justificación, la cual hace parte integral del presente documento.
- 5)** Que, en consideración a la justificación presentada por la supervisión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. PSAG-002 DE 2026, y, teniendo en cuenta que, se requiere seguir contando con este apoyo jurídico en las actividades desarrolladas por la personería municipal de Sasaima en virtud del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. PSAG-002 DE 2026 suscrito con la Personería Municipal de Sasaima - Cundinamarca, se considera procedente la suscripción del presente Otrosí., en razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual, se hace necesario realizar una prórroga y adición al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la referencia.
- 6)** Que, el ordenamiento jurídico en materia contractual contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo.
- 7)** Que, el



PERSONERÍA

Municipal de Sasaima

Ministerio Público

presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **8)** Que, la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. PSAG-002 DE 2026, por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del veintiocho (28) de mayo de 2026 y hasta el 27 de julio de 2026. **SEGUNDA- ADICIÓN;** Adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. PSAG-002 DE 2026, en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/TCE**, incluido los impuestos a que haya lugar, valor que se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP05260001 del 26 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Sasaima. **TERCERA- FORMA DE PAGO:** EL valor de la presente adición se cancelará de la siguiente manera: La Personería Municipal de Sasaima, pagará al Contratista el valor del contrato así: Dos Pagos (02) pagos, discriminados de la siguiente manera: Un primer (01) pago por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE** y un segundo (02) pago por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE**. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **QUINTA- EJECUCIÓN:** El presente otrosí requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. **SEXTA- VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

ANDRES LAYTON ALDANA
PERSONERO DE SASAIMA

MARIA ALEJANDRA JIMENEZ SALDAÑA
CONTRATISTA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007559841 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/05/2026 01:55 PM



Código Verificación: **7JYCMQNT4W**

Válida hasta: **25/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:19:58 PM horas del 27/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1007559841**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ SALDAÑA MARIA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/05/2026 12:18:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1007559841** y Nombre: **MARIA ALEJANDRA JIMENEZ SALDAÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140972576** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



Bogotá DC, 27 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ALEJANDRA JIMENEZ SALDAÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007559841:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

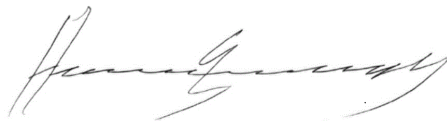
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de mayo de 2026, a las 12:14:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007559841
Código de Verificación	1007559841260527121425

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado